



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



293-XXXV-2013

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

ING. JOSÉ MANUEL CUIEL, DIR. GRAL. OOMSAPASLC
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **35** CELEBRADA EL DÍA **23 DE ABRIL DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL **ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS CRÉDITOS FISCALES CONSISTENTES EN RECARGOS E INTERESES GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC), DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE ABATIR LA FALTA DE PAGO POR LOS CITADOS SERVICIOS; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el inciso a) de la fracción III e inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, los cuales señalan que *"Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: ... III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."* además de la fracción I del artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, me otorga la facultad como Presidente Municipal, entre otras cosas, *"Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios;"* así mismo la fracción II y quinto párrafo del artículo 2 del citado Código, señala que los Derechos son *"Las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, de sus Municipios o de sus respectivos Organismos Descentralizados u Órganos Desconcentrados, así como recibir servicios que estos prestan en sus funciones de derecho público;"* además de que *"Los recargos, las sanciones, los gastos*



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



293-XXXV-2013

de ejecución y la indemnización a que se refieren las leyes y disposiciones fiscales, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas."

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social y crecimiento económico y cultural; servir y estar cerca de la gente para que en su conjunto permita elevar la calidad de vida de sus habitantes, sin embargo un Municipio como el nuestro, con un alto crecimiento demográfico, con reconocimiento internacional y con grandes perspectivas de desarrollo requiere de un gobierno decidido, de visión, con sensibilidad política y con alta responsabilidad social y económica.

TERCERO.- Es prioridad para el Gobierno Municipal prestar de manera eficiente y continúa los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, considerando que el vital líquido es un derecho humano, al cual deben tener acceso las familias cabeñas.

CUARTO.- El Organismo Operador, mismo que tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, percibe los ingresos por dichos servicios prestados a las familias cabeñas; no obstante es necesario que todos y cada uno de los usuarios del OOMSAPASLC cumplan cabalmente con las obligaciones de pago con éste, de lo contrario estaría en riesgo la prestación de los servicios públicos y la salud de la población.

Si bien es cierto el Organismo Operador, ha venido realizando una importante labor para exhortar a los usuarios a pagar las cuotas y tarifas correspondientes, es preciso buscar mecanismos estratégicos adicionales para lograr recuperar de manera satisfactoria la cartera vencida del OOMSAPASLC, de lo contrario será difícil cumplir con garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

QUINTO.- Dado el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad, de coadyuvar para el desarrollo sustentable de las comunidades que conforman nuestro Municipio, así como promover la eficiente operación de los servicios públicos, entre ellos el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se hace patente la necesidad de establecer los mecanismos de coordinación, para efectos de recuperar la cartera vencida del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC).

SEXTO.- Dado que los usuarios del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que presta el OOMSAPASLC, en muchos casos no les ha sido posible cubrir los importes por concepto de dichos servicios, incrementándose sus adeudos con los recargos e intereses, y por consecuencia la cuantía de dicho adeudo es superior a la capacidad de pago de las familias cabeñas.

SÉPTIMO.- Que la intención de la presente Administración Pública Municipal a mi cargo es que los habitantes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, disfruten de oportunidades para alcanzar la justicia social, la salud, así como promover y regular el desarrollo social en el Municipio, contribuyendo a consolidar el derecho humano al agua de las familias de Los Cabos, debidamente



293-XXXV-2013

consagrado en nuestra Carta Magna, buscando para tales efectos, otorgar todas las facilidades necesarias para la consecución de dicho objetivo.

OCTAVO.- Por lo que atendiendo a la difícil situación económica por la cual atraviesa México y de la cual el Municipio de Los Cabos, no es ajeno y dada la importancia de eficientar la acción de gobierno, siempre comprometidos con el bienestar y salud de las familias cabeñas, se hace necesario que el OOMSAPASLC cuente con los recursos económicos necesarios, para hacer frente a las necesidades financieras, derivadas de la operación y mantenimiento de la infraestructura, propia de su objeto social, estando en condiciones de brindar los servicios públicos a su cargo de una manera eficaz y eficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto a ustedes C.C. Miembros del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se aprueba LA **CONDONACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES CONSISTENTES EN RECARGOS E INTERESES GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC), DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE ABATIR LA FALTA DE PAGO POR LOS CITADOS SERVICIOS.**

SEGUNDO.- Se podrá condonar hasta el 100% de los créditos fiscales consistentes en recargos e intereses generados por la falta de pago oportuno de los usuarios del servicio DOMESTICO de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), dentro del territorio del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Dicha condonación será efectiva por una sola ocasión y para acceder a ésta, el deudor deberá cubrir el adeudo principal en una sola exhibición; en caso de que el usuario no pueda cumplir en una sola exhibición, se podrá conceder un convenio de pago a plazos, en el entendido que la falta de pago del convenio o del pago mensual por la prestación del servicio, generará los recargos respectivos, además de que la cantidad condonada se volverá a cargar a la cuenta del usuario.

CUARTO.- Además de lo señalado en el punto de acuerdo tercero, los deudores deberán de presentar solicitud ante el OOMSAPASLC, en la Dirección de Comercialización de éste, dentro del periodo comprendido a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del presente acuerdo al 30 de octubre de 2013, en el formato que para tales efectos se expida, debidamente requisitado.

QUINTO.- En ningún caso la condonación a que se refiere el presente acuerdo dará lugar a devolución,



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



293-XXXV-2013

compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno en caso de incumplimiento de pago fuera del plazo de los términos convenidos ante el OOMSAPASLC a través de la Dirección de Comercialización.

SEXTO.- El presente acuerdo será valido solamente a solicitud de la parte interesada que acuda de manera voluntaria o espontanea a regularizar su adeudo.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto el presente acuerdo sea enviado para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de octubre del 2013.

OCTAVO.- Se instruye al Director General del OOMSAPASLC a través de su departamento de Comunicación Social, para que lleve a cabo una campaña de difusión para hacer del conocimiento del presente acuerdo a todos los habitantes del municipio de Los Cabos, B.C.S.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

DOY FE



ATENTAMENTE

Guillermo Marrón Rosas
SECRETARIA GENERAL LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS
LOS CABOS, B.C.S. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-